



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DIRECCIÓN DE ADM Y FINANZAS
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de Santa María
N°2709, por activar sin patente

EXENTO

DECRETO: N° 895/2.019

ARICA, 17 de Enero de 2.019.-

VISTOS:

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; El Ordinario N°4 de fecha 16 de Enero de 2019, de Inspecciones Generales y Los partes N°17303 y N°15727 de Inspecciones Generales.-

CONSIDERANDO:

- a. El Ordinario N° 4/2019 de Inspecciones Generales de fecha 16 de Enero de 2019, que da cuenta de fiscalización al domicilio de avenida Santa María N° 2709, activado por Marisol Julia Mollo Viza, Cédula de Identidad N° 11.342.070-7, por activar "Playa de estacionamiento de camiones" sin patente municipal.
- b. El Parte N°15727, de fecha 25 de Septiembre de 2018, de Inspecciones Generales, dirigido al Primer Juzgado de Policía Local, que denuncia a Marisol Julia Mollo Viza, Cédula de Identidad N° 11.342.070-7, por activar el domicilio de avenida Santa María N° 2709 de Arica, en el giro "Playa de estacionamiento de camiones" sin patente municipal.
- c. El Parte N°17303, de fecha 14 de Enero de 2019, de Inspecciones Generales, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local, que denuncia a Marisol Julia Mollo Viza, Cédula de Identidad N° 11.342.070-7, por activar el domicilio de avenida Santa María N° 2709 de Arica, en el giro "Playa de estacionamiento de camiones" sin patente municipal.
- d. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- e. El artículo 59 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- f. El Decreto 9378/2012 que Delega las Atribuciones contempladas en el artículo N° 63 de la Ley 18.695, al Director de Administración y Finanzas o quien lo subrogue, complementado por el Decreto 7106/2013 de fecha 10 de Junio de 2.013, que autoriza la firma de Decretos Exentos de clausura y alzamientos de clausura.
- g. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

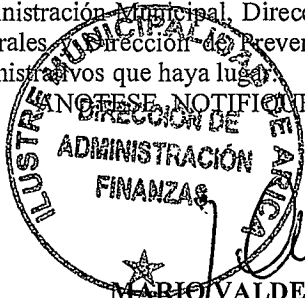
1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA, del domicilio de avenida Santa María N°2709 de Arica, activado por Marisol Julia Mollo Viza, Cédula de Identidad N° 11.342.070-7, en el giro "Playa de estacionamiento camiones" sin patente municipal, infringiendo con ello el artículo 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de Carabineros de Chile notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El levantamiento de clausura procederá una vez que el contribuyente obtenga su patente comercial.

TENDRAN presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana para su cumplimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/MVO/MGP/JCH/mng